



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL PARA EL TERRITORIO Y LA BIODIVERSIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS
Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-
Terrestre
Planeamiento Urbanístico

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 Madrid
Fax 91 597 59 07
Teléfono 91 - 597 60 00

Ministerio de Medio Ambiente
FECHA: 12.04.2007
12 ABR 2007
Dirección General de Costas
Area de Planeamiento Urbanístico
SALIDA 14998

Ayuntamiento TAZACORTE
Registro ENTRADAS
N.º 1549
Fecha 20 ABR 2007

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE
38770 - TAZACORTE
(SANTA CRUZ DE TENERIFE)

N/REF: PLA01/07/38/0004
JMM

ASUNTO

PLAN PARCIAL 2-1 BARRANCO TENISCA-PUERTO DE LA UNIDAD DE ACTUACION ZSR 2-1 Y ZG/SG 1-1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE TAZACORTE.

Con fecha 11 de abril de 2007 esta Dirección General ha emitido el siguiente informe:

“El Ayuntamiento de Tazacorte remite a esta Dirección General, a través de la Demarcación de Costas de Tenerife, el expediente arriba referenciado a fin de que sobre el mismo se emita el informe que disponen los artículos 112 a) y 117.1 de la Ley 22/88 de Costas.

El objetivo del documento presentado es desarrollar mediante Plan Parcial el Sector ZSR 2-1 de suelo urbanizable sectorizado no ordenado, así como programar y gestionar los sistemas adscritos SG 1-1 (compuesto por SG VE 1-1 y SG PU 1-1) que se desarrollarán mediante el oportuno Plan Especial.

Los Sistemas Generales adscritos SG 1-1 se ubican fuera de la zona sobre la que recae la servidumbre de protección y no hay nada que objetar sobre los mismos.

El Plan Parcial, según indica en la Memoria, desarrolla el suelo para uso residencial, impulsa el crecimiento del municipio, mejora la accesibilidad y comunicación de la zona, así como su integración con la actuación del Puerto, cuyo Plan Especial, en tramitación, ha sido informado sin objeciones por este Departamento el 24-7-06.

La documentación viene diligenciada, especificándose en el oficio de remisión que fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento por Decreto 14/2007, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia 31 12-2-07.

En relación con el borde litoral se hacen las siguientes consideraciones:

- a) En la documentación gráfica se representa de forma correcta la línea de deslinde aprobada por OM de 25-10-01, la línea de ribera del mar y la que delimita la zona sobre la que recae la servidumbre de protección. Igualmente



se refleja la nueva línea de ribera del mar que modifica la anterior como consecuencia de las últimas obras de ampliación del Puerto, así como la nueva servidumbre de protección.

- b) Si bien en la documentación gráfica se incluye una leyenda relativa al cumplimiento de las determinaciones de la Ley de Costas con expresa referencia a lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 44.6 y Disposición Transitoria 4ª de la citada Ley, lo cierto es que en la franja afectada por la servidumbre de protección se plantean edificaciones residenciales que están expresamente prohibidas por el artículo 25.1 de la Ley de Costas, aspecto que es necesario corregir.
- c) Al cumplimiento de los preceptos citados anteriormente y señalados en la documentación gráfica, debería hacerse mención también en la Memoria, donde ni siquiera en el Marco Legislativo de aplicación se menciona la Ley de Costas.

Por todo lo citado esta Dirección General considera deberá tenerse en cuenta lo indicado en los apartados b) y c) precedentes. El expediente corregido, diligenciado y previamente a su aprobación definitiva deberá remitirse de nuevo para emitir sobre el mismo el informe que disponen los artículos 112 a) y 117.2 de la Ley de Costas".

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DEL AREA DE
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

José M^a de Miguel Carpintero